



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las industrias de la madera de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos al calendario laboral para 2011, suscritos el 2 de diciembre de 2010". (2011060433)

Visto el texto del acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo industrias de la Madera de la Provincia de Badajoz (código de convenio 06000345011981), en la que se recogen acuerdos relativos a Calendario Laboral para 2011, suscritos el 2 de diciembre de 2010, de una parte, por ASIMA-FEDEXMADERA, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales MCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Cáceres, siendo las 14,00 h del día 2 de diciembre de 2010, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña representantes de las Centrales Sindicales más representativas del sector para la provincia de Badajoz, así como miembros de la Asociación ASIMA-FEDEXMADERA, como organización empresarial más representativa, todos ellos componentes de la comisión paritaria del convenio de referencia, quedando la mesa compuesta como sigue:

Parte social:

MCA-UGT (UGT):

D. Antonio Flores Avis.

D. Miguel Ángel Rubio Ramos.

FECOMA (CCOO):

Jacinto Mellado García.



Parte empresarial:

ASIMA-FEDEXMADERA.

Antonio Gallego Velarde.

Pedro Rosado Alcántara.

Seguidamente se acuerda por todos los presentes el nombramiento de D. Pedro Rosado Alcántara como secretario de la comisión paritaria. Se procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector a la jornada que se pactó en el III Convenio Estatal de la Madera acordándose las fiestas de convenio a añadir a las oficiales en la Comunidad de Extremadura para el año 2011 que conformarán el calendario del convenio, el cuál podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el Convenio colectivo para los años 2008-2011 de 1.752 horas.

Los días festivos de convenio acordados como consecuencia del exceso de jornada, tienen carácter abonable y no recuperable, además de no ser computables a los efectos del disfrute de vacaciones, siendo estos los que a continuación se detallan:

- 7 de enero.
- 25 de abril.
- 16 de agosto.
- 9 septiembre.
- 31 de octubre.
- 7 de diciembre.
- Un día durante las ferias y fiestas de cada localidad.

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
3	4	5		FC		
10	11	12	13	14		
17	18	19	20	21		
24	25	26	27	28		
31						

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4		
7	8	9	10	11		
14	15	16	17	18		
21	22	23	24	25		
28						

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4		
7	8	9	10	11		
14	15	16	17	18		
21	22	23	24	25		
28	29	30	31			

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
				1		
4	5	6	7	8		
11	12	13	14	15		
18	19	20				
FC	26	27	28	29		

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
		3	4	5	6	
9	10	11	12	13		
16	17	18	19	20		
23	24	25	26	27		
30	31					

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3		
6	7	8	9	10		
13	14	15	16	17		
20	21	22	23	24		
27	28	29	30			

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1		
4	5	6	7	8		
11	12	13	14	15		
18	19	20	21	22		
25	26	27	28	29		

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5		
8	9	10	11	12		
		FC	17	18	19	
22	23	24	25	26		
29	30	31				

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	
5	6	7	FA	FC		
12	13	14	15	16		
19	20	21	22	23		
26	27	28	29	30		

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
3	4	5	6	7		
10	11		13	14		
17	18	19	20	21		
24	25	26	27	28		
FC						

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		2	3	4		
7	8	9	10	11		
14	15	16	17	18		
21	22	26	24	25		
28	29	30				

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	
5		FC		9		
12	13	14	15	16		
19	20	21	22	23		
	27	28	29	30		



Si algún día festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. De los 30 días de vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con el calendario resultante a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia, facultando para su presentación al Secretario de la Mesa Negociadora, D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a 14,30 h en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: ASIMA-FEDEXMADERA.

Fdo.: MCA-UGT.

Fdo.: FECOMA-CCOO.

Fdo.: Pedro Rosado Alcántara, Secretario de la Comisión.

• • •

